



Interlocutorio	No.010
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00382 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Soluciones Empresariales Especializadas S.A.S. y Johan David García Sosa
Asunto	Decreta medida cautelar

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Como la medida cautelar solicitada por la parte demandante cumple con los requisitos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Embargar y secuestrar el derecho de cuota propiedad del demandado Johan David García Sosa, con cédula de ciudadanía 98.639.675, en el inmueble identificado con folio de matrícula 001-851653 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Oficiese en tal sentido.

Segundo: Requerir a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, acredite el pago de la inscripción de la medida en la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos, so pena de tenerse por desistida - artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00382